



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 7 de mayo de 1992

Número 3.422

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

610 .-Devolución de fianza a INCIPRESA en expediente de contratación de bienes.

613 .-Aprobación definitiva de aspirantes y publicación de los términos de la convocatoria del programa de Intervención Social en Barriadas.

614 .-Aprobación definitiva de aspirantes y publicación de los términos de la convocatoria del programa de Ayuda a Domicilio.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

597 .-Resolución del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno sobre embarque de perros y gatos.

606 .-Resolución y notificación a D. Damián Vallejo Rominguera en expediente 242/90.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

595 .-Resolución sobre anulación de otra anterior de Construcciones y Decoraciones Vima, S.A., Expediente S-44/92.

596 .-Certificación de actas levantadas a Servicio Técnico Alfa Ygora, S.A., en Expediente S-88/92.

Ministerio del Interior Comisión Nacional del Juego

607 .-Resolución de recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Míguez Majón y D. José Ferreiro Rodríguez, Expediente 17.785.

608 .-Resolución de recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Míguez Majón y D. Antonio Lardín Guerrero en Expediente 17.777.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

598 .-Subasta Pública contra D. Giuseppe Cipolla en Ejecutoria 178/90 sobre vehículo.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

599 .-Citación a D. Germán Pareja Holgado en Juicio de Cognición 299/91.

600 .-Notificación a D. Emetrio Rey Macarro y D.ª Pilar Campos Lizarralde en Juicio Ejecutivo 392/91.

601 .-Notificación a Cía Mercantil Tele-Ceuta, S.A., en Juicio Ejecutivo 49/92.

602 .-Notificación a D. Juan Carlos Carrasco Salguero en Separación Conyugal 282/91.

611 .-Notificación a D. Khalifi Es Said en Juicio de Faltas 697/91.

612 .-Notificación a D. Mohamed Mohamed Mezquini en Juicio de Faltas 475/91.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

603 .-Notificación a D. Damián Jaramillo Sánchez en Juicio de Faltas 226/90.

604 .-Citación a D. Elie Atlán en Juicio de Faltas 189/91.

615 .-Comparecencia en tracto sucesivo sobre finca urbana a instancia de D.ª Farida Layachi Abdelkrin 202/92.

616 .-Citación a D. Manuel Chozas Real en Juicio Verbal 126/92.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

605 .-Notificación a D. Enrique Pérez Barranco en Juicio de Desahucio 138/90.

Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Madrid

609 .-Declaración de herederos de D.ª Dolores Gil Perriñez 1305/91.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00 CEUTA

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL: Avda. de Africa s/n. - Telfs. 512800 - 510840
 - Administración General de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - Registro General de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
ARBITRIOS: González Tablas s/n. - Telf. 513337, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION: Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO: Avda. España s/n. - Telf. 503102, de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
URGENCIAS MEDICAS: Avda. de España s/n. - Telf. 503102
BOMBEROS: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504260
POLICIA MUNICIPAL: Padilla s/n. - Telf. 516122

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

595.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución en relación con acta levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa
S-44/92	Construcciones y Decoraciones Vima, S.L.

Resolución: Anulación de la resolución dictada por esta Dirección Provincial en fecha 09-03-92, retrotrayendo las actuaciones al momento de la notificación del Acta.

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

596.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución en relación con acta levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Sanción
S-88/92	Servicio Técnico Alfa Ygora, S.A.	50.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Delegación del Gobierno en Ceuta

597.-La resolución de trece de agosto de 1991 dictada por esta Delegación vino a establecer medidas de protección frente a la situación de infección de rabia canina que afectaba a este territorio. Tras ocho meses de aplicación, parece oportuno matizar algunos de sus extremos en el ánimo de ajustar más fielmente la disposición a la situación que debe regular. Por ello, y oídas las consideraciones expuestas por la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo y

la Unidad Territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo que el único requisito exigible a perros y gatos en el embarque hacia otras provincias sea el de la Cartilla Sanitaria debidamente cumplimentada y en que se justifique que el animal se encuentra vacunado desde no hace más de un año y, en los casos de primovacuna o última vacuna con fecha anterior al año, que la nueva inoculación haya tenido lugar al menos un mes antes de la fecha de embarque.- Ceuta, 27 de abril de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

598.-D. Fernando Tesón Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria número 178/90, seguida por un delito de contra la salud pública contra el penado en la misma Giuseppe Cipolla; en la que por resolución dictada en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo marca Citroën, modelo CX-2000, matrícula MI-14962-H, nacionalidad italiana, valorado en 325.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.- Se señalan para que tenga lugar la subasta, el día cuatro de junio a las 12 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, C/ Serrano Orive s/n.

2.- La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- En la subasta podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.- El vehículo se encuentra en el depósito de Calamocarro, Carretera de Benuzú, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

6.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

599.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 299/91 a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Germán Pareja Holgado, en la que por acta de fecha se ha acordado citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 8 de mayo, a las 12,30 horas, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento es señalada para el día 11 de mayo a la misma hora, bajo apercibimiento de que de no comparecer a esta prueba de confesión será declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Ceuta, a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

600.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo 392/91 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Urquijo Unión contra D. Emetrio Rey Macarro y D.^ª Pilar Campos Lizarralde, he acordado la publicación de la sentencia recaída, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al/los demandado(s) D. Emetrio Rey Macarro y D.^ª Pilar Campos Lizarralde haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del/los mismo(s), y con su producto pagar al actor Banco Urquijo Unión, S.A., la cantidad de un millón trescientas nueve mil setecientos veintidós pesetas (1.309.722) como principal más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del/los demandado(s), notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de E. Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así lo acuerda, manda y firma D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Y para que sirva de notificación al/los demandado(s), expido el presente en Ceuta a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

601.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 49/92 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, contra Cía. Mercantil Tele-Ceuta, S.A., en los que con fecha seis de marzo del actual recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes Autos de Juicio Ejecutivo núm. 49/92 instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, y bajo la dirección del Letrado Sr. Lería Mosquera contra Cía. Mercantil Tele-Ceuta, S.A., declarado en rebeldía, Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado Cía. Mercantil Tele-Ceuta, S.A., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid la cantidad de diecisiete millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesetas como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la L.E.C., caso de no solicitarse la notificación dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ceuta, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

602.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Separación Conyugal 282/91 que se sigue en este Juzgado a Instancia de D.^ª Ayada Abselam Chaara contra D. J. Carlos Carrasco Salguero, he acordado la publicación de la sentencia recaída, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador D.^ª Luisa Toro Vilchez en nombre y representación de D.^ª Ayada Abdeslam Chaara, declarando la separación legal del matrimonio formado por la citada y D. Juan Carlos Carrasco Salguero, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y estableciendo como medidas que han de regir en lo sucesivo, las siguientes:

1.^ª- Se adjudica a la actora el domicilio familiar.

2.^ª- Los hijos del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre en el domicilio familiar citado, difiriendo para el trámite de esta sentencia la medida relativa al régimen de visitas del padre, debiendo solicitar las partes lo que a su derecho convenga.

3.^ª- Se difiere igualmente para el trámite de Sentencia las medidas relativas a la contribución a las cargas del matrimonio, pensión compensatoria y litis expensas, una vez se solicite por cualquiera de las partes, debiendo regir hasta ese momento lo acordado con carácter provisional.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que, en los Registros Civiles, en que están inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos, a fin de que se practiquen las correspondientes anotaciones marginales.

Y para que sirva de notificación al/los demandado(s), expido el presente en Ceuta a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

603.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 226/90 sobre Malos Tratos, ha acordado notificar a D. Damián Jaramillo Sánchez la sentencia dictada con fecha 18-5-91 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Damián Jaramillo Sánchez de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 24 horas, a partir de la última notificación que de la misma se haga. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en la ciudad de Ceuta a 23 de abril de 1992.- EL SECRETARIO.

604.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 189/91 que se sigue por la supuesta falta de lesiones por imprudencia he mandado citar a Elie Atlan para que el próximo día 25-5-92, a las 11,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

605.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 138/90 a instancia del Procurador Sr. Muñoz Dick, en nombre y representación de D.ª Rosa Borrás Rodríguez, se sigue Juicio de Desahucio por falta de pago, contra D. Enrique Pérez Barranco, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, habiendo recaído en las mismas y con fecha de seis de julio de 1991, sentencia que contiene el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda de desahucio por falta de pago promovida por el Procurador Muñoz Dick en nombre y representación de D.ª Rosa Borrás Rodríguez; debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento citado en la demanda inicial, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la parte actora; condenando a D. Enrique Pérez Barranco a que desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita en la calle Marina Española n.º 60-2-Izq. de esta ciudad, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente juicio. Y sin que el mismo pueda beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Unase la presente al libro de sentencias que se lleva en este Juzgado y testimonio de la misma en los autos de su razón.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.- E/.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado se libra el presente.

Dado en la ciudad de Ceuta, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

606.-Visto el expediente 242/90 instruido a D. Damián Vallejo Rominguera, propietario de la Empresa Electrónica Audiovisión, sita en C/. Marina Española núm. 15 de Ceuta.

Resultando: Que con fecha 18 de diciembre de 1989 se presenta en la Jefatura Provincial de Comercio Interior de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo en Ceuta escrito de D. Andrés Montiel Martín, en el cual se denuncia que hace

aproximadamente un año que entregó a la firma Electrónica y Audiovisión un televisor para su reparación, sin que hasta la fecha se lo hubieran entregado, habiendo reconocido la empresa que lo habían extraviado.

Resultando: Que con fecha 3 de enero de 1990 los Servicios de Inspección de la Jefatura Provincial de Comercio Interior visitaron la empresa, levantando Acta de constancia de hechos núm. B 07968 en la cual la empresa manifiesta: "Que han encontrado la T.V. objeto de la reclamación y que el reclamante se persone por la empresa el día 08-01-90 y que estará reparada."

Resultando: Que el mencionado día D. Andrés Montiel Martín se presentó en la empresa, donde le manifestaron que el T.V. no estaba reparado.

Resultando: Que citado en dos ocasiones, D. Damián Vallejo Rominguera para que se presente en la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, hace caso omiso de la citación.

Resultando: Que como resultado de lo anterior se le instruye expediente sancionador, formulándose el correspondiente Pliego de Cargos con fecha 14 de febrero de 1990, concediéndosele un plazo de ocho días para contestar a los hechos imputados.

Resultando: Que notificado el Pliego de Cargos con acuse de recibo, D. Damián Vallejo Rominguera no contestó al mismo.

Resultando: Que con fecha 6 de abril de 1990 se formula Propuesta de Resolución al considerar acreditados los siguientes hechos:

1.º- Que D. Andrés Montiel Martín entregó un televisor a la firma Electrónica y Audiovisión para su reparación.

2.º- Que según Acta de comprobación levantada por los Servicios de Inspección de la Jefatura Provincial de Comercio Interior, el aparato todavía no ha sido reparado ni restituido.

Resultando: Que notificada la Propuesta de Resolución a D. Damián Vallejo Rominguera como propietario de la empresa Electrónica y Audiovisión, con acuse de recibo, en la que se propone sancionarle con multa de treinta mil pesetas, no presenta alegaciones en el plazo concedido para ello.

Considerando: Que los hechos probados son constitutivos de infracción leve tipificada en los artículos 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.3.1 y 5.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio.

Considerando: Que las faltas leves pueden ser sancionadas con multas de hasta 100.000 pesetas según el artículo 10 del Real Decreto 1945/83.

Considerando: Que el Delegado del Gobierno es competente para imponer la sanción.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales vigentes.

Vistos el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, Real Decreto 58/1988, de 29 de enero y demás legislación concordante y complementaria, esta Delegación del Gobierno

Acuerda: Sancionar a D. Damián Vallejo Rominguera con multa de treinta mil pesetas, comunicándole el derecho que le asiste a recurrir en alzada, ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el plazo de quince días a partir del siguiente al recibo de la presente Resolución.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

Ministerio del Interior Comisión Nacional del Juego

607.-En el recurso de que se hace mención a continuación, se ha dictado por el Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego con fecha de hoy, la resolución del tenor literal siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Ferreiro Rodríguez dentro del plazo legal establecido por el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución del Secretario de la Comisión Nacional del Juego de fecha 21-09-89 y a tenor de:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Que mediante resolución del Secretario de la comisión Nacional del Juego de 21-09-89 impuso a D. Francisco Míguez Majón como titular de la Empresa Operadora, y a D. José Ferreiro Rodríguez, como titular del establecimiento, una sanción e 600.000 pesetas de multa, y suspensión durante un periodo de un mes de la autorización para explotar máquinas como Empresa Operadora en el establecimiento Bar sótano, C/. Mercado Central, n.º 162 de Ceuta, en base a los hechos declarados probados que constan en el expediente y se dan por reproducidos en aras a la brevedad.

Segundo.- Que disconforme/s el/los interesado/s con la expresada resolución, formula/n contra la misma el/los Recurso/s de Reposición objeto/s de la presente, alegando cuanto a su derecho cree/n conveniente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que las alegaciones deducidas por el recurrente, reproducción en su mayor parte de las consignadas ya previamente en las fases procedimentales anteriores a la resolución impugnada, fueron ya tenidas en cuenta y desvirtuadas al adoptarse la mencionada resolución, por lo que ninguna eficacia cabe atribuirse en orden a la posibilidad de que se introduzca cualquier variación en el criterio allí sustentado y como a igual conclusión se llega como fruto del mismo examen que de lo actuado y resuelto impone la naturaleza del recurso de reposición, habiéndose cumplido todas las garantías legales dadas al/los interesado/s establecidos en el artículo 7 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre y subsidiariamente las reguladas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 especialmente en lo referente al art. 91 de la citada Ley, relativo a la audiencia del interesado, es visto que al ofrecerse la resolución impugnada como plenamente ajustada a derecho, no existen términos hábiles para acoger las pretensiones deducidas en el/los presente/s recurso/s que examinado/s queda/n.

Segundo.- Que la competencia para resolver el/los presente/s recurso/s, la atribuye la Ley 34/87, de 26 de diciembre, a la Comisión Nacional del Juego, facultando a la misma para atribuir competencias a su Presidente y Secretario efectuadas éstas por Resolución de 26-4-90 (B.O.E. 2-6-90), de la Comisión Nacional del Juego.

Vistos.- los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el arriba mencionado contra la Resolución del Secretario de la Comisión Nacional del Juego de fecha 21-9-89 confirmándola en todos sus extremos.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd, advirtiéndole que contra esta Resolución puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de dicha Jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.- Madrid, 20 de diciembre de 1991.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DEL GABINETE TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO.- Fdo. Rafael Pérez Cuadrado.

608.-En el recurso del que se hace mención a continuación, se ha dictado por el Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego con fecha de hoy, la resolución del tenor literal siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Francisco Míguez Majón, E.O., dentro del plazo legal establecido por el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución del Secretario de la Comisión Nacional del Juego de fecha 12.01.90 y a tenor de:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Que mediante resolución del Secretario de la Comisión Nacional del Juego de fecha 12-01-90 se impuso a D. Francisco Míguez Majón, como titular de la Empresa Operadora, y a D. Antonio Lardin Guerrero, como titular del establecimiento, una sanción de 600.000 pesetas de multa, y suspensión durante un periodo de un mes de la autorización para explotar máquinas como Empresa Operadora a la ya citada, así como a cualquier otra Empresa Operadora en el establecimiento Bar "Fuentecitas", sito en el Mercado Central de Ceuta, en base a los hechos declarados probados que constan en el expediente y que se dan por reproducidos en aras a la brevedad.

Segundo.- Que disconforme el interesado con la expresada resolución, formula contra la misma el Recurso de Reposición objeto de la presente, alegando cuanto a su derecho cree conveniente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que las alegaciones deducidas por el recurrente, reproducción en su mayor parte de las consignadas ya previamente en las fases procedimentales anteriores a la resolución impugnada, fueron ya tenidas en cuenta y desvirtuadas al adoptarse la mencionada resolución, por lo que ninguna eficacia cabe atribuirse en orden a la posibilidad de que se introduzca cualquier variación en el criterio allí sustentado y como a igual conclusión se llega como fruto del mismo examen que de lo actuado y resuelto impone la naturaleza del recurso de reposición, habiéndose cumplido todas las garantías legales dadas al interesado establecidas en el artículo 7 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre y subsidiariamente las reguladas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 especialmente en lo referente al art. 91 de la citada Ley, relativo a la audiencia del interesado, es visto que al ofrecerse la resolución impugnada como plenamente ajustada a derecho, no existen términos hábiles para acoger las pretensiones deducidas en el presente recurso que examinado queda.

Segundo.- Que la competencia para resolver el presente recurso, la atribuye la Ley 34/87, de 26 de diciembre, a la Comisión Nacional del Juego, facultando a la misma para atribuir competencias a su Presidente y Secretario efectuadas éstas por Resolución de 26-4-90 (B.O.E. 2-6-90), de la Comisión Nacional del Juego.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Resuelvo desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el arriba mencionado contra la Resolución del Secretario de la Comisión Nacional del Juego de fecha 12-1-90 confirmándola en todos sus extremos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se remite a ese Centro copia de dicha resolución al efecto de que proceda tener el debido conocimiento de la misma, procediendo a su ejecución al ser firme en vía administrativa.- Madrid, 15 de enero de 1992.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DEL GABINETE TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Madrid

609.-Don José Manuel Valero Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Madrid, se sigue expediente de Declaración de Herederos, bajo el número 1305/91, por fallecimiento sin testar de D.^a Dolores Gil Periañez, natural de Ceuta, cuyo último domicilio fue en Madrid, circunstancia que se pone en conocimiento de todos aquellos que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de 30 días. Los que comparezcan deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Y a los efectos procedentes, expido el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

En Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

610.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

— INCIPRESA: Suministro de dos motobombas portátiles con destino al Servicio de Bomberos.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.- Ceuta, 27 de abril de 1992.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

611.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 697/91 seguidos por una falta de Lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 4 de abril de 1992 a Khalifi Es Said, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en las mismas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante Khalifi Es Said, expido la presente en Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

612.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 475/91 seguidos contra Batul Ahmed Mohamed por una falta de insultos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 30 de octubre de 1991 a Mohamed Mohamed Mesquini el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a Batul Ahmed Mohamed de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante Mohamed Mohamed Mezquini, expido la presente en Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

613.-En cumplimiento a lo previsto en la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial* de la Ciudad núm. 3.416 de 26-3-1992 para la provisión mediante contratación laboral temporal de las plazas que integran el programa de Intervención Social en Barriadas, por el procedimiento de Concurso, se anuncia lo siguiente:

1.ª.- La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el *B.O.C.* núm. 3.419 de 16-04-92, se eleva a definitiva quedando como sigue:

ANIMADOR-COORDINADOR

ADMITIDOS

- Alonso Rodríguez, Josefina
- Cantos Durán, Inmaculada
- Cruzado Fernández, M. Nieves
- Fernández González, Yolanda
- Miaja Montes, Matilde
- Rueda Ruiz, M. Carmen

EXCLUIDOS

- Fossati Roldán, Francisco

MONITOR DE JARDINERIA

ADMITIDOS

- Ahmed Mohamed, Mirian
- Montoya Morales, Pilar
- Pérez Menacho, José M.
- Ruiz Ramírez, M. Carmen

EXCLUIDOS

- Ahmed Mohamed Soraya
- Mohamed Fart Busid
- Mohamed Hamed Abdelkader
- Olmo Sánchez, Luis D.
- Pascual Fernández, M. Pilar

ANIMADOR SOCIO-CULTURAL

ADMITIDOS

- Alonso Rodríguez, Josefina
- Cantero Ocaña, Francisco Javier
- Cantos Durán, Inmaculada
- Cruzado Fernández, M.^a Nieves
- Escobar Rivas, M.^a Antonia
- Fernández González, Yolanda
- González Rodríguez, María
- Lara Ostio, Almudena
- López Vázquez, Teresa

- Miaja Montes, Matilde
- Pascual Fernández, M.ª Pilar
- Rueda Ruiz, M.ª Carmen
- Ruiz León, Yolanda Ana
- Velasco Juárez, Gaspar-Félix

EXCLUIDOS

Ninguno

MONITOR DE GIMNASIA**ADMITIDOS**

- Báez Portillo, Inmaculada
- Gabelli Casadesus, M. Dolores
- García Gómez, Paloma
- Gimeno Navas, M.ª Carmen
- González Torres, M.ª Dolores
- Jimeno Pérez, M. Luisa
- Lorenzo Seco, Pilar
- Mérida Jimena, M. Dolores
- Ocaña Vicente, F. Javier
- Parejo Manzano, J. Miguel
- Sieres del Valle, Paloma
- Vázquez López, Martín

EXCLUIDOS

- Carmona Boudet, Ursula
- Cerezo Avilés, Pedro
- García Gómez, Milagros
- Palomo Moyano, Teresa
- Troya López, J. Luis

MONITORES CORTE Y CONFECCION**ADMITIDOS**

- Bovet Guardado, Elisa T.
- Couce Donaire, Inés
- Gil Morales, Inmaculada
- Matres de la Rubia, M. Africa
- Ostio Toro, Teresa
- Sánchez Palenzuela, M. Isabel

EXCLUIDOS

- Díaz Muñoz, María
- Morilla Moreno, Emilia
- Orduña Vallejo, M. Dolores

MONITOR DE TEATRO**ADMITIDOS**

- Fernández Molina, Antonio
- López García, Inmaculada

EXCLUIDOS

Ninguno

MONITOR DE MANUALIDADES**ADMITIDOS**

- González Rodríguez, María
- EXCLUIDOS**
- Troya López, J. Luis

CUIDADORAS**ADMITIDOS**

- Blanco Suárez, Carmen
- Cantos Durán, Pilar
- Lara Sánchez, Inmaculada
- Pérez Moya, Ana M.

EXCLUIDOS

- Abdeslam Abdeslam, Fatima
- Abselam Ahmed, Nora
- Bovet Guardado, Elisa
- Recas Blanco, Teresa
- Villanueva Guerrero Peñón, M.ª Belén

2.º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, Concejal Delegada de Sanidad y Bienestar Social.

Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales: D.ª Josefina Castillo Sempere, Asistente Social, como titular, o D.ª Marina Nieto Pascual, Asistente Social, como suplente.

D.ª Vivian Berros Medina, Psicóloga, como titular, o D.ª Mercedes Gil Almenara, Psicóloga, como suplente.

D.ª Pilar Embuena Catalá, Directora Acctal. del INSERSO, en representación de la Admón. del Estado.

3.º.- La entrevista y valoración de los méritos dará comienzo el próximo día 13 a las 9,00 horas en esta Casa Consistorial, a la que deberán acudir los aspirantes admitidos provistos del D.N.I. y Curriculum Vitae, caso de no haberlo aportado con anterioridad.

4.º.- El Concurso seguirá el orden establecido en el punto 1.º del presente anuncio.

5.º.- El orden de actuación de los aspirantes admitidos en cada una de las plazas, comenzará por la letra "J", según sorteo celebrado al efecto el pasado 30 de abril.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las Convocatorias, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 5 de abril de 1992.- EL SECRETARIO GENERAL.

614.-En cumplimiento a lo previsto en la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial* de la Ciudad núm. 3.416 de 26-3-1992 para la provisión mediante contratación laboral temporal de las plazas que integran el programa de Ayuda a Domicilio, por el procedimiento de Concurso, se anuncia lo siguiente:

1.º.- La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el *B.O.C.* núm. 3.419 de fecha 16-4-92, se eleva a definitiva, quedando como sigue:

AUXILIARES DE CLINICAS**ADMITIDOS**

- Abdeslam Jalil Unkultun
- Ahmed Mohamed Wisa
- Alguacil León, M. Blanca
- Amorrurtu Vázquez, Gracia
- Blanco Suárez, M. Carmen
- Cámara de la Hoz, Pilar de la
- Cortés Montilla, Africa
- Duarte Vidal, M.ª José
- Fernández Fernández, Violante Gino
- García Gómez, Paloma
- Jaraba Escalante, Agueda
- Martínez Bagur, Estrella
- Medina Rodríguez, M. Rosario
- Moreno Ortega, Consuelo

- Peláez Mesa, Esperanza
- Rodríguez Agüera, María
- Rodríguez Soria, Miguel
- Valdivieso Jacobo, M. Lourdes
- Villanueva Guerrero del Peñón, M. Belén

EXCLUIDOS

- Barreiro Valdivia, Antonio
- García Gómez, Encarnación
- García Gómez, Milagros
- Palomo Moyano, Ana
- Pérez Fuentes, M. Mercedes
- Rosado Ramírez, M. Victoria

MONITOR DE PELUQUERIA**ADMITIDOS**

- López Jiménez, Pilar
- Martín Puerta, M. José
- Rodríguez Mendoza, M. Josefa

EXCLUIDOS

- Ibáñez Gutiérrez, Encarnación

EDUCADOR**ADMITIDOS**

- Almagro Beltrán, Yolanda
- Cantos Durán, Pilar
- Fossati Roldán, Francisco
- Peñas Márquez, Daniel
- Rodríguez Navas, Ana Adela

EXCLUIDOS

- García Gómez, Milagros
- Palomo Moyano, Teresa

2.º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social.

Secretario: D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General de la Corporación, o D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales: D.ª Josefina Castillo Sempere, Asistente Social, como titular, o D.ª Marina Nieto Pascual, Asistente Social, como suplente.

D.ª Vivian Berros Medina, Psicóloga, como titular, o D.ª Mercedes Gil Almenara, Psicóloga, como suplente.

D.ª Pilar Embuena Catalá, Directora Acctal. del INSERSO, en representación de la Admón. del Estado.

3.º.- La entrevista y valoración de los méritos dará comienzo el próximo día 11 a las 9,00 horas en esta Casa Consistorial, a la que deberán acudir los aspirantes admitidos provistos del D.N.I. y Curriculum Vitae, caso de no haberlo aportado con anterioridad.

4.º.- El Concurso seguirá el orden establecido en el punto 1.º del presente anuncio.

5.º.- El orden de actuación de los aspirantes admitidos en cada una de las plazas, comenzará por la letra "J", según sorteo celebrado al efecto el pasado 30 de abril.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del

Tribunal Calificador que ha de juzgar las Convocatorias, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 5 de abril de 1992.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

615.- En Ceuta a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones registradas bajo el número 202/92, a instancias de Farida Layachi Abdelkrim, representada por la Procuradora Sra. Barchilón y defendida por el Letrado D. Pablo González, sobre expediente de dominio con objeto de reanudar el tracto sucesivo interrumpido, referente a la finca urbana "Departamento número cinco, vivienda letra C, en la planta alta primera de la casa radicada en Ceuta, en calle particular de servidumbre con salida a la carretera de la Almadraza, también conocida por Arroyo Cañaveral, sin número, con acceso a través del portal y escaleras generales. Ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros catorce decímetros cuadrados y está distribuida interiormente en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, pasillo distribuidor y terraza. Linda según se entra en ella, por la izquierda con la vivienda letra D de esta planta, por la derecha con casa sin número de la prolongación de la calle Viña; por el fondo con el camino de servidumbre o calle Arroyo Cañaveral, a la que dan terraza y dos ventanas; y por el frente con rellano de entrada, patio de luces y vivienda letra B de esta planta. Habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ceuta a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

616.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el número 126/92, a instancias de D. Mohamed Maimon Amar, representado por el Procurador Sr. Muñoz Dick, contra D. Manuel Chozas Real, se cita a este último, a fin de que se persone en forma en autos ante la sede de este Juzgado, para celebración del Juicio Verbal, que tendrá lugar el próximo día 20 de mayo a las 12 horas de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde siguiendo el procedimiento su curso, sin más citarle ni oírle.

Haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, y para la publicación del mismo, expido y firmo el presente en Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.- LA SECRETARIA.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar215 pts.
- Suscripción anual.....8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:

- 1 plana5.300 pts. por publicación.
- 1/2 plana.....2.650 pts. por publicación.
- 1/4 plana.....1.325 pts. por publicación.
- 1/8 plana.....715 pts. por publicación.
- Por cada línea.....65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa ,s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA